

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 3. Año 104. 4 de marzo de 2021

ACUERDO QUE APRUEBA CONFORMAR EL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ACUERDO QUE APRUEBA NOMBRAR EL ACTUAL SALÓN DE EX PRESIDENTES UBICADO AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, COMO “SALÓN DE EX PRESIDENTAS Y EX PRESIDENTES”

DECRETO QUE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO AL PREDIO DONDE SE LOCALIZA EL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO “PRESIDENCIA MUNICIPAL”

DECRETO QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA MUNICIPAL ABC 2021 COMBATE AL REZAGO EDUCATIVO”

DECRETO QUE APRUEBA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON LA SECRETARÍA DE SALUD JALISCO, RESPECTO DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL

DECRETO QUE APRUEBA CELEBRAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL CIUDADANO SALVADOR ALCÁZAR ÁLVAREZ, PARA LA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS EN EL ESPACIO UBICADO EN PLAZA DE LA BANDERA



Guadalajara
La Ciudad



Lic. Bárbara Lizette Trigueros Becerra
Presidenta Municipal Interina de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 4 de marzo de 2021

Índice

ACUERDO QUE APRUEBA CONFORMAR EL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

ACUERDO QUE APRUEBA NOMBRAR EL ACTUAL SALÓN DE EX PRESIDENTES UBICADO AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, COMO "SALÓN DE EX PRESIDENTAS Y EX PRESIDENTES"....5

DECRETO QUE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO AL PREDIO DONDE SE LOCALIZA EL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO "PRESIDENCIA MUNICIPAL".....7

DECRETO QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA MUNICIPAL ABC 2021 COMBATE AL REZAGO EDUCATIVO".....9

DECRETO QUE APRUEBA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON LA SECRETARÍA DE SALUD JALISCO, RESPECTO DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.....22

DECRETO QUE APRUEBA CELEBRAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL CIUDADANO SALVADOR ALCÁZAR ÁLVAREZ, PARA LA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS EN EL ESPACIO UBICADO EN PLAZA DE LA BANDERA.....27

ACUERDO QUE APRUEBA CONFORMAR EL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LA LICENCIADA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA, Presidenta Municipal Interina y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de marzo de 2021, se aprobó el acuerdo municipal número A 69/14/21, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente, correspondiente a la iniciativa del regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, para conformar el Órgano de Seguimiento e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la conformación del Órgano de Seguimiento e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en el Municipio de Guadalajara, mismo que se integra de la siguiente manera:

- I. La Presidenta o el Presidente Municipal;
- II. La Regidora o el Regidor Coordinador de cada una de las Fracciones Edilicias del Ayuntamiento;
- III. La Síndica o el Síndico;
- IV. La persona titular de la Coordinación General de Servicios Municipales;
- V. La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- VI. La persona titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
- VII. La persona titular de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad;
- VIII. Un representante del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco;
- IX. Un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y
- X. Un representante de la sociedad civil organizada.

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal para que emita los lineamientos que considere pertinentes, gire las invitaciones y en general suscriba la documentación necesaria para la adecuada operación del Órgano de Seguimiento e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 del Municipio de Guadalajara.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Los integrantes del Órgano del Seguimiento en Implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en el Municipio de Guadalajara, podrán designar suplentes y, de igual manera, para efectos prácticos relativo a la instalación de la mesa será la Dirección de Planeación la responsable para hacerlo.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 2 de marzo de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

ACUERDO QUE APRUEBA NOMBRAR EL ACTUAL SALÓN DE EX PRESIDENTES UBICADO AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, COMO “SALÓN DE EX PRESIDENTAS Y EX PRESIDENTES”

LA LICENCIADA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA, Presidenta Municipal Interina y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de marzo de 2021, se aprobó el acuerdo municipal número A 69/15TER/21, de las regidoras Claudia Gabriela Salas Rodríguez, Eva Araceli Avilés Álvarez, Alicia Judith Castillo Zepeda, María Cristina Estrada Domínguez, Roció Aguilar Tejada, Rosa Elena González Velasco, Claudia Delgadillo González, Verónica Gabriela Flores Pérez y Patricia Guadalupe Campos Alfaro, relativo al acuerdo que aprueba nombrar el actual Salón de Ex Presidentes ubicado al interior del Palacio Municipal de Guadalajara, como “Salón de Ex Presidentas y Ex Presidentes”, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba nombrar el actual Salón de Ex Presidentes ubicado al interior del Palacio Municipal de Guadalajara, como “Salón de Ex Presidentas y Ex Presidentes”.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 2 de marzo de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO AL PREDIO DONDE SE LOCALIZA EL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO “PRESIDENCIA MUNICIPAL”

LA LICENCIADA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA, Presidenta Municipal Interina y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de marzo de 2021, se aprobó el acuerdo municipal número D 69/22/21, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, correspondiente al expediente de regularización del bien de dominio público denominado Presidencia Municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Guadalajara, respecto al predio donde se localiza el bien de dominio público denominado “Presidencia Municipal”, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 Zona Centro, con una superficie de 1,226.71 metros cuadrados, declarando así como su regularización formal conforme a los artículos 2, fracción VI, 3, fracción V, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27, fracción I del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por lo cual, es susceptible de regularización.

Segundo. Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se declara la regularización del bien de dominio público denominado “Presidencia Municipal” y se ordena:

- a) A la Secretaría General del Ayuntamiento solicite la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio Guadalajara, Jalisco;
- b) A la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Sindicatura la publicación en forma abreviada, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y por 3 tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal o Delegación Municipal que corresponda;
- c) Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y el artículo 82 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara; y
- d) Al Director de Catastro Municipal, a efecto de que tomen nota de dicha declaratoria en los asientos catastrales correspondientes.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, a la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 2 de marzo de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA MUNICIPAL ABC 2021 COMBATE AL REZAGO EDUCATIVO”

LA LICENCIADA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA, Presidenta Municipal Interina y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de marzo de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 69/23/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de los integrantes del Grupo Edificio de Movimiento Ciudadano, para la ejecución del “Programa Municipal ABC 2021 Combate al Rezago Educativo”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba y autoriza la ejecución del “Programa Municipal ABC 2021 Combate al Rezago Educativo”, sus reglas de operación, así como el ejercicio de los recursos presupuestales asignados, hasta por la cantidad de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), etiquetados de la Partida Presupuestal 4411 “Ayudas Sociales a Personas” del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

Tercero. Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad para que a través de la Dirección de Educación, difunda las reglas de operación que se aprueban, con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal Web del Ayuntamiento y medios de fácil acceso.

Cuarto. Publíquese el presente decreto y sus anexos en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 2 de marzo de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REGLAS DE OPERACIÓN

INTRODUCCIÓN

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación media superior es obligatoria y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, dotando de elementos necesarios que les permitan alcanzar una formación integral. En el mismo sentido, la Ley General de Educación señala que todos los habitantes del país deben cursar la educación media superior.

El Estado, como garante del derecho a la educación debe cumplir tales mandatos, los cuales se han convertido en un compromiso del Gobierno Municipal de Guadalajara para con la ciudadanía. La Coordinación General de Construcción de Comunidad, a través de su Dirección de Educación Municipal, busca permanentemente establecer las condiciones que permitan acrecentar los servicios de educación del tipo de alfabetización, básica y media superior, a fin de que las personas de 15 años o más, que por algún motivo no han iniciado o concluido sus estudios del tipo medio superior, puedan concretarlos y continuar con su proyecto de vida.

ANTECEDENTE

El analfabetismo y el rezago educativo generan condiciones de vulnerabilidad y desventaja en jóvenes y adultos. Uno de los principales retos del Gobierno Municipal de Guadalajara, es reducir el rezago educativo combatiendo el analfabetismo¹ que actualmente existe, que para el año 2015 es del 1.72%², que representa a un total de 19,500 personas³ en el municipio. En cuanto al rezago educativo, según cifras del 2016 se tiene que el 28.66%⁴ de la población se encuentra en dicha condición, lo que representa un total de 324,928 personas. En los centros de aprendizaje y

¹ Es el porcentaje de la población de 15 años y más que no sabe leer ni escribir un texto breve y sencillo sobre un tema relativo a su vida cotidiana, ni posee el dominio del cálculo básico.

² Fuente: INEGI, Encuesta Intercensal 2015. Notas: El valor del indicador corresponde a información presentada en los Tabulados básicos de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

³ según datos de INEGI que arrojó la Encuesta Intercensal 2015.

⁴ Porcentaje de la población mayor de 15 años con rezago educativo Indicador del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2033 Porcentaje de la población mayor de 15 años (adultos) que no tienen desarrolladas las habilidades básicas para leer, escribir y hacer cuentas, o que no iniciaron o no concluyeron su educación primaria o secundaria. Fuente: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA). Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD). México: 2018. Notas: El valor del indicador corresponde a la estimación del Rezago Educativo al 31 diciembre 2017, elaborada por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA). Este valor puede diferir de informes anteriores debido a la última actualización.

puntos de encuentro los cuales se conciben como espacios en los que los jóvenes y adultos de 15 años o más sin educación básica, pueden encontrar una oferta integral de contenidos educativos y de formación para el trabajo, orientadas a buscar la igualdad en acceso a oportunidades educativas de la población joven y adulta.

1.- OBJETIVOS

1.1.- Objetivo General:

Brindar acceso a la alfabetización y combatir el rezago educativo del municipio de Guadalajara, a través de brindar a los beneficiarios la posibilidad de obtener la constancia de alfabetización, certificación de Primaria y Secundaria así como para concluir el Bachillerato.

1.2. Objetivos Específicos:

1.2.1.- *Abrir 10 sedes en las 9 zonas con mayor incidencia de rezago educativo (Santa Cecilia, Oblatos, Lomas de Polanco, Centro, Huentitán, Bethel, Polanco, Colón y Tetlán)⁵ con el programa ABC, para llevar a cabo las asesorías y generar círculos de estudio para las personas que desean aprender a leer y escribir, terminar su primaria, secundaria y seguir impulsando el modelo de preparatoria abierta (COBAEJ) a través del programa Prepa Guadalajara.*

Efectuar la promoción reclutamiento y selección de ciudadanos que de manera libre y voluntaria colaboren en las tareas de asesorías de los programas, siendo beneficiarios por su productividad a través de la gratificación que estas reglas de operación establecen.

1.2.2.- *Implementar en las Academias Municipales la oferta educativa de combate al rezago educativo; así como poner a su disposición la oferta educativa de las propias Academias Municipales que les permita, a la vez o concluido sus estudios, capacitarse con conocimientos, habilidades y competencias para poder acceder al mercado formal de trabajo o auto emplearse.*

2.- COBERTURA

Los programas atenderán las zonas prioritarias del Municipio de Guadalajara donde se concentra mayor número de personas con rezago (Santa Cecilia, Oblatos, Lomas de Polanco, Centro, Huentitán, Bethel, Polanco, Colón y Tetlán), en donde se instalarán sedes y círculos de estudio para implementar

⁵ Fuente: INEGI, Encuesta Intercensal 2015. Notas: El valor del indicador corresponde a información presentada en los Tabulados básicos de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

las asesorías correspondientes a cada nivel educativo, abarcando desde alfabetización, primaria, secundaria y bachillerato.

● **Actualmente se cuenta con dos sedes registradas ante el COBAEJ, para Prepa Guadalajara:**

1. *Secundaria Técnica Número 1 (Mariano Jiménez No. 422, Col. La Perla).*
2. *Oficinas de Educación Municipal (Ocampo No. 222, Col. Centro).*

● **El Programa ABC actualmente cuenta con los siguientes Círculos de estudio en las colonias:**

1. *Tetlán*
2. *Polanco*
3. *Industrial*
4. *Huentitán*
5. *Bethel*
6. *Hermosa Provincia*
7. *Oblatos*

Nota: Las asesorías, así como las aplicaciones serán en línea y de forma virtual por el tiempo en que dure la emergencia sanitaria y se irán reanudando de manera paulatina, conforme los lineamientos o normativas que establezca la autoridad correspondiente.

● **En Academias Municipales:**

1. *Academia No. 36 Arboledas*
2. *Academia No. 35 Arandas*
3. *Academia No. 37*
4. *Academia No. 15 Colonia Atlas*

Nota: Las asesorías, así como las aplicaciones serán en línea y de forma virtual por el tiempo en que dure la emergencia sanitaria y se irán reanudando de manera paulatina, conforme los lineamientos o normativas que establezca la autoridad correspondiente.

3.- POBLACIÓN OBJETIVO:

Ciudadanos en el municipio de Guadalajara que se encuentren en rezago educativo.

- *Población en condición de analfabetismo, en el Municipio de Guadalajara.*
- *Población que no cuentan aún con primaria, secundaria o bachillerato, en el Municipio de Guadalajara.*
- *Población que truncaron sus estudios básicos o que por algún motivo no cuentan con certificado, en el Municipio de Guadalajara.*

- Población que cumpla con los requisitos para ser asesor y/o reclutador, que de manera libre y voluntaria colaboren en estos programas dentro del Municipio de Guadalajara.

3.1.- POBLACIÓN INDIRECTA

- Familias de los beneficiarios.
- Empresas.

4.- PROYECCIÓN DE ATENCIÓN PROGRAMA ABC 2021:

1.-PROGRAMA ABC

- a) El Sub Programa Municipal de Alfabetización atenderá hasta **200** educandos.
- b) El Sub Programa Municipal de primaria y secundaria atenderá hasta **4300** educandos.
- c) El Sub Programa Municipal Mevyt 10-14 atenderá hasta **100** educandos.

5.- FUNDAMENTO JURÍDICO

La existencia del Programa responde en su marco normativo a los siguientes fundamentos jurídicos: artículo 3°; párrafo octavo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 2, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 6, 7, 8, 9 y 19 de la Ley General de Desarrollo Social; artículo 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley General de Educación, artículos 1, 2, 3, 11 y demás relativos a la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículo 214 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; fracciones III y VIII del artículo 145 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; artículos 2, 6, 7 y 16 del Reglamento para el Servicio Público de Educación Municipal de Guadalajara; y objetivo estratégico O2, estrategia E2.1 y línea de Acción L.2.1.2 del Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/visión 2042.

6.- DE LOS ACUERDOS

INEEJAD: En coadyuvancia con el Instituto se implementarán las acciones para la alfabetización y certificación de los educandos, en las distintas modalidades que opera el programa.

COBAEJ: Otorga el permiso para operar centros de asesoría, en el que la Dirección de Educación cuenta actualmente con dos sedes registradas y autorizadas para el bachillerato, con una proyección para la apertura de 10

sedes más.

PREPA EN LÍNEA SEP. Se promueve el diseño de estrategias educativas en la que la Dirección de Educación pone a disposición academias municipales equipadas con computadoras que proveen a los estudiantes de herramientas que los ayuden a realizar su seguimiento oportuno como estudiantes, y fomenta en estos el sentido de permanencia e integración en la comunidad educativa.

Por su descripción este Programa es un sistema flexible, para los alumnos, en virtud de que no se requiere asistir a un salón de clases, es decir, pueden hacerlo desde una computadora sin costo alguno ingresando a la página: www.prepaenlinea.sep.gob.mx

7.- PRESUPUESTO

El monto financiero para la puesta en operación del “**Programa Municipal ABC 2021 Combate al Rezago Educativo**”, se encuentra dentro de la partida 4411 denominada “Ayudas Sociales a Personas”, que será cubierto de la cuenta presupuestal concentrada en la dependencia Coordinación General de la Administración e innovación Gubernamental, unidad ejecutora del gasto, proyecto 36, el monto destinado es hasta por la cantidad de **\$ 1’200,000.00 (un millón doscientos mil pesos)** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021.

8.-TIPOS DE APOYO

1. **Sub Programa de Alfabetización.** Contará con un presupuesto de hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos) bajo los siguientes conceptos:
 - a) Apoyo por reclutamiento \$100.00 (cien pesos) en especie a través de vales de despensa, por alumno que incorpore, comprobable una vez que el educando presente una formativa o el examen denominado “LA PALABRA” acreditando este con la hoja del informe SASA en los tiempos establecidos por la Jefatura de Capacitación y Actualización Docente (Cabe mencionar que este apoyo puede recaer en el asesor, siempre y cuando este dado de alta en el programa como reclutador), meta hasta 100 reclutados con una erogación de apoyos hasta la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos).
 - b) Terminó de nivel inicial \$500.00 (quinientos pesos) de apoyo para el asesor, en especie a través de vales de despensa, por alumno que tenga incorporado en este nivel, una vez que el educando presente y apruebe el NIVEL INICIAL, comprobable con la hoja de SASA y validada por la Jefatura de Capacitación y Actualización Docente, el apoyo es por alumno, en los tiempos establecidos, meta hasta 100 Alfabetizados con una erogación de apoyos hasta la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos).

2.- Sub Programa de Primaria y Secundaria:

Se apoyará al asesor por cada certificado de nivel con \$400.00 (cuatrocientos pesos) en vales de despensa, por cada educando que tenga incorporado y que le brinde atención, comprobable con copia del certificado correspondiente, validado por la Jefatura de Actualización y Capacitación Docente, con una meta de hasta 2650 alumnos con una erogación de apoyos hasta la cantidad de \$1,060,000.00 (un millón sesenta mil pesos).

3.-Sub Programa Mevyt 10-14. Contando con un presupuesto de hasta \$77,000.00 (setenta y siete mil pesos) bajo los siguientes conceptos:

- a) Se apoyará al asesor con \$100.00 (cien pesos) en vales de despensa, por cada módulo que acredite el educando que tenga asignado bajo esta modalidad, pudiendo ser hasta 12 módulos como máximo por educando, comprobable con hoja de registro de SASA y validada por la Jefatura de Capacitación y Actualización Docente, meta hasta 50 educandos, con una erogación de apoyos hasta la cantidad de \$ 57,000.00 (cincuenta y siete mil pesos)
- b) Se apoyará al asesor con \$400.00 (cuatrocientos pesos) en vales de despensa, por cada educando que tenga asignado en esta modalidad, comprobable con copia del certificado correspondiente, y validada por la Jefatura de Capacitación y Actualización Docente, meta hasta 50 educandos, con una erogación de apoyos de hasta \$ 20,000.00 (veinte mil pesos)

La proyección y aplicación de este programa en caso de poder contar con una ampliación de presupuesto, estará sujeto a la suficiencia presupuestal, pretendiendo la cantidad de \$ 800,000.00 (ochocientos mil pesos) más para así llegar a un techo financiero total anual de \$ 2'000,000.00 (dos millones de pesos)

Los apoyos descritos en el Programa, no pueden ser considerados en ninguna forma prestación o salario en favor del reclutador, asesor o educando por parte del Municipio; tampoco supone la existencia de algún tipo de relación laboral con estos.

9.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA ABC 2021

Para ser Asesor del programa ABC:

Copia de una identificación oficial con fotografía vigente.

Comprobante del último grado de estudios, certificado de bachillerato o similar como mínimo (copia).

Concluir satisfactoriamente el curso para Asesora o Asesor Educativo que impartirá el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD).

Copia del comprobante de domicilio dentro del Municipio de Guadalajara con una antigüedad no mayor a 3 meses.

Requisitos para ser Reclutador de Alfabetización ABC:

Copia de una identificación oficial con fotografía vigente.

Copia del comprobante de domicilio dentro del Municipio de Guadalajara con una antigüedad no mayor a 3 meses.

Entre las actividades del Reclutador se encontrarán:

- a) *Promover los apoyos y servicios previstos en el presente Programa.*
- b) *Campañas vía tierra y mapeo por colonias, zonas de atención prioritaria. (Durante la emergencia sanitaria con una observancia estricta de las normas y medidas de sanidad dictadas por la autoridad).*
- c) *Módulos en puntos estratégicos y eventos, parques o cualquier espacio público que represente oportunidad para promover el Programa y captar educandos. (Durante la emergencia sanitaria con una observancia estricta de las normas y medidas de sanidad dictadas por la autoridad).*
- d) *Difusión en las redes sociales.*

Requisitos para ser Educando del programa ABC:

Toda aquella persona de 15 años o más (con excepción de los alumnos del programa Mevyt 10-14) que presente analfabetismo o rezago educativo y que por distintos motivos no asisten o no asistieron a la escuela, podrán acudir al “Centro de Aprendizaje” o “Punto de Encuentro” a concluirlos. Podrán inscribirse a cualquiera de las modalidades del Programa que requieran, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) *CURP.*
- b) *En su caso, identificación oficial con fotografía.*
- c) *Comprobante de domicilio, pudiendo ser: agua, luz, predial o certificado de residencia.*
- d) *Para quienes presenten solicitud al programa Mevyt 10-14 deberán presentar además de los documentos referidos en los incisos anteriores, la autorización firmada por sus padres, tutor o responsable, dirigida al titular del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD).*

Los subsidios descritos en el Programa, no pueden ser considerados en ninguna forma restricción o salario en favor del reclutador, asesor o educando por parte del Municipio; tampoco supone la existencia de algún tipo de relación laboral con estos.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

10.- GLOSARIO

Asesor del “Programa Municipal ABC 2021 Combate al Rezago Educativo y Prepa Guadalajara”

Los Asesores serán las personas responsables, de la orientación y acompañamiento del apoyo que se brinda a las personas jóvenes y adultas a efecto de concluir su educación básica y bachillerato.

Los Asesores del Programa ABC:

Son ciudadanos que de forma libre y voluntaria colaboran en esta tarea, podrán recibir apoyos consistentes en vales de despensa, por el servicio otorgado. Los recursos destinados para este fin se erogarán de los recursos asignados al Programa Municipal ABC 2021 Combate al Rezago Educativo para el ejercicio 2021 (esta figura podrá tener el doble rol tanto de reclutador como de asesor).

Los apoyos serán entregados de acuerdo a las certificaciones o módulos concluidos de acuerdo a los resultados obtenidos, habiendo sido registrados en tiempo y forma en el programa ABC.

Reclutadores del programa ABC alfabetización:

Los reclutadores son ciudadanos que de forma libre y voluntaria colaboran como apoyo al Programa en la promoción de las actividades que se llevan a cabo en las comunidades, en la incorporación, atención, seguimiento y reincorporación de educandos de nivel alfabetización, bajo la supervisión de la unidad responsable del Programa (esta figura podrá tener el doble rol tanto de reclutador como de asesor).

Los Educandos del programa ABC:

Son todos los ciudadanos mayores de 15 años que se encuentran en Rezago Educativo dentro del Municipio de Guadalajara, y que acuden a las oficinas del programa de manera libre y voluntaria a inscribirse en el mismo, con el fin de alfabetizarse y/u obtener su certificación en la educación básica.

11.- RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE DOCUMENTOS

- a) *La documentación deberá ser presentada en las oficinas de la dirección de educación, en la jefatura de capacitación y actualización docente, encargada del programa ABC, Ubicadas en la calle Ocampo 222 colonia centro de Guadalajara, con un horario de 9:00 a las 15:00 hrs. En días hábiles.*

- b) La jefatura encargada del programa ABC, revisara y verificara que las solicitudes presentadas cumplan con cada uno de los requisitos que las reglas de operación establecen, de acuerdo a la modalidad solicitada por el aspirante
- c) Para el caso de que la información o documentación contenida en la solicitud del apoyo estuviera incorrecta, o tenga faltantes respecto de los requisitos establecidos en los programas, la jefatura encargada habrá de notificar a los solicitantes interesados, a efectos de que sean subsanadas las omisiones dentro del término de 5 días hábiles de realizada la notificación, para así poder continuar con el trámite de revisión y posible asignación del apoyo. En tanto no se subsanen las omisiones, no se les asignara el folio de registro.
- d) En caso de no cumplirse con alguno de los requisitos del programa en los términos previstos por estas reglas de operación se tendrá por no presentada la solicitud, para los efectos legales, fiscales y administrativos a que haya lugar.

e) La Jefatura de Capacitación y Actualización Docente encargada del

Número de Academia	Nombre de Academia	Dirección	Contacto
15	María Trinidad Núñez	Río Mascota, Col. Atlas	3860 1538
30	María Guadalupe Martínez	Ma. Guadalupe Mtnez. De Hdz. Loza y Hda. Santiago, colonia Heliodoro Hdez. Loza	3604 8626
35	José Clemente	Hacienda de Tala 3299, colonia Arandas	1200 2943 / 3653 0289
36	Conchita Becerra de Celis	Av. De los Ahuehuetes 13-A esquina calle Cedro, colonia Arboledas	36-63-34-59
37	Amalia González Caballero	Volcán Misti 351 esquina Volcán Pelee, colonia Lomas del Paraíso	1201 8618 / 3603 5557

programa ABC, será quien resguarde las solicitudes, expedientes y cualquier documentación concerniente a estos programas, bajo la

observancia de las normas de privacidad de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Jalisco y sus Municipios.

12.- SEDES Y CIRCULO DE ESTUDIOS

Cada uno de los Centros de Aprendizaje contará con equipo de cómputo, mobiliario y servicio de internet, además de un asesor por nivel.

13.- DEPENDENCIAS EJECUTORAS

Serán las instancias ejecutoras quienes ejecuten el Programa descrito en las presentes Reglas de Operación:

- *Coordinación General de Construcción de Comunidad.*
- *Tesorería Municipal.*
- *Dirección de Educación Municipal.*
- *Jefatura de Capacitación y Actualización Docente.*
- *El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD)*
- *Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ).*

14.- MECANISMOS DE OPERACIÓN

- I. La ejecución del Programa se sujetará a las disposiciones establecidas en la legislación vigente.*
- II. La promoción del presente Programa se emitirá por la Dirección de Educación, y se difundirá a través de las redes sociales y del portal de internet del Gobierno Municipal (www.guadalajara.gob.mx).*
- III. La Jefatura de capacitación y actualización docente, realizará de manera permanente la difusión del programa en cada uno de los Centros de Aprendizaje y Puntos de Encuentro, así como en colonias, escuelas y en eventos propios.*

15.- DE LAS COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

- I. La Dirección de Educación a través de la Jefatura de capacitación y actualización docente hará entrega de los apoyos previstos por el Programa, bajo la supervisión de la Dirección de Educación.*
- II. La Dirección de Educación a través de la Jefatura de capacitación y actualización docente otorgará los servicios de registro, asesorías educativas, aplicación de exámenes y certificación para los educandos registrados en los niveles: inicial, intermedio y avanzado (alfabetización, primaria y secundaria).*
- III. La Dirección de Educación a través de la Jefatura de capacitación y*

actualización docente llevará el inventario y resguardará los apoyos en especie.

- IV. La Dirección de Educación a través de la Jefatura de capacitación y actualización docente será la encargada de recibir la documentación de los aspirantes a cursar cualquiera de los niveles y tendrá a su resguardo la misma que entreguen los educandos.*
- V. Para el caso de que la documentación requerida estuviera incorrecta, o tenga faltantes respecto de los requisitos establecidos en el Programa, habrá que notificar a los solicitantes para que sean subsanadas las omisiones dentro del término de tres días hábiles, para así poder continuar con el trámite del apoyo; en tanto no se subsanen las omisiones, no se les asignará el folio de registro.*
- VI. La Dirección de Educación será la responsable de contar con el padrón de beneficiarios, bajo los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*
- VII. La Dirección de Educación a través de la Jefatura de capacitación y actualización docente realizarán las supervisiones para asegurar el debido cumplimiento de los objetivos del mismo.*

DECRETO QUE APRUEBA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON LA SECRETARÍA DE SALUD JALISCO, RESPECTO DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL

LA LICENCIADA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA, Presidenta Municipal Interina y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de marzo de 2021, se aprobó el acuerdo municipal número D 69/26/21, relativo a al dictamen de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, correspondiente al comodato de diversos bienes inmuebles propiedad municipal, a favor de Servicios de Salud Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba celebrar contrato de comodato con la Secretaria de Salud Jalisco, respecto a los 10 diez predios enlistados a continuación:

1. Bien inmueble ubicado en la calle Hacienda de Tala número 595, en la Unidad Habitacional Arandas, con una extensión superficial de 301.58 M², con las siguientes medidas y linderos:

Al Noroeste: De noroeste a suroeste en 7.17 metros, continua hacia el suroeste en 4.97 metros, para terminar al poniente en 2.57 metros, con el resto del predio del cual se segrega, ocupado por la plazoleta del centro barrial de la Unidad Habitacional Arandas.

Al Sur: En 12.55 metros, con calle Hacienda de Tala.

Al Oriente: Partiendo del ángulo norte-oriente hacia el suroeste en 18.11 metros, para terminar al sur en 10.81 metros, con la calle Ángel Albino Corzo.

Al Poniente: Partiendo del ángulo norte-poniente hacia el suroeste en 12.07 metros, para terminar al sur en 5.16 metros, con resto del predio del cual se segrega ocupado por plazoleta del centro barrial de Unidad Habitacional Arandas.

2. Bien inmueble ubicado en la calle Laurel de la India número 4408 en la Unidad Habitacional Arboledas del Sur, con una extensión superficial de 547.98 M², con

las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 21.86 metros, con la Avenida de los Ahuehuetes.
- Al Sur:** En 21.84 metros, con el centro barrial de la Unidad Habitacional Arboledas del Sur.
- Al Oriente:** En 25.13 metros, con la calle Laurel de la India.
- Al Poniente:** En 25.03 metros, con el centro barrial de la Unidad Habitacional Arboledas del Sur.

3. Bien inmueble ubicado en la calle Julián Carrillo número 2177 en la colonia Santa Cecilia, con una extensión superficial de 282.79 M², con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 15.66 metros, con la calle Julián Carrillo.
- Al Sur:** En 11.74 metros, con el resto del predio del cual se segrega ocupado por una lechería Liconsa.
- Al Oriente:** En línea quebrada de norte a sur en dirección suroeste en 3.67 metros, voltea al oriente en 0.73 metros, continua al sur en 11.39 metros y 2.98 metros, gira al oriente en 0.90 metros, para terminar al sur en 3.26 con la calle Paseo de la Selva.
- Al Poniente:** En 21.25 metros, con la calle Pepe Guízar.

4. Bien inmueble ubicado en la calle Martín Macías s/n, ubicado en la fracción noroeste planta alta de la edificación destinada a las instalaciones del Centro Comunitario Lomas del Paraíso, de la manzana conformada por la confluencia de las calles Martín Macías, José Miguel Arroyo y Joaquín Mucel, en la colonia Lomas del Paraíso con una extensión superficial de 251.98 M², con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 27.23 metros, con vacío a la calle Martín Macías.
- Al Sur:** De oriente a poniente en 4.88 metros, continua al norte en 0.57 metros, gira al poniente 13.40 metros, voltea al norte 2.90 metros, continua al poniente en 4.23 metros y gira al sur en 2.81 metros, para terminar al poniente en 6.52 metros, con el resto de las instalaciones del centro comunitario.
- Al Oriente:** En 9.95 metros, con vacío del área verde en planta baja colindante con la calle José Miguel Arroyo.
- Al Poniente:** De norte a sur en 1.24 metros, continua al poniente en 1.79 metros, gira al sur en 3.60 metros, voltea al oriente en 1.79 metros, para terminar al sur 4.48 metros con vacío a la plazoleta de acceso y al resto de las instalaciones del centro comunitario.

5. Bien Inmueble ubicado en la calle Abraham González número 1,069 en el fraccionamiento Blanco y Cuéllar, con una extensión superficial de 1,203.09 M², con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 30.00 metros, con el resto del predio del cual se segrega, ocupado por las instalaciones del Mercado Municipal Ferrovejeros.
- Al Sur:** En 30.11 metros, con propiedad particular.
- Al Oriente:** En 39.95 metros, con la calle Abraham González.
- Al Poniente:** En 40.11 metros, con el resto del predio del cual se segrega, ocupado por las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil CDI N°1.

6. Bien Inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez número 3756 en el fraccionamiento Jardines de San Francisco, con una extensión superficial de 682.03 M², con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 19.37 metros, con la calle Josefa Ortiz de Domínguez.
- Al Sur:** En 19.60 metros, con la calle Jardines del Regente.
- Al Oriente:** En 34.80 metros, con andador.
- Al Poniente:** En 35.21 metros, con andador.

7. Bien inmueble ubicado en la calle San Ignacio número 2712 en el fraccionamiento La Esperanza, con una extensión superficial de 1,488.90 M², con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 75.00 metros, con el resto del predio municipal del cual se segrega, ocupado por la Secundaria Mixta Número 48 Jaime Torres Bodet.
- Al Sur:** En 75.16 metros, con el resto del predio municipal del cual se segrega, ocupado por la Escuela Primaria Urbana Número 160 Ixca Farías.
- Al Oriente:** En 19.90 metros, con el resto del predio municipal del cual se segrega, ocupado por el Panteón Guadalajara.
- Al Poniente:** En 19.77 metros, con calle San Ignacio.

8. Bien inmueble ubicado en la calle Senado número 3233 en el fraccionamiento Libertad, con una extensión superficial de 931.79 M², con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 40.47 metros, con el resto de la propiedad del cual se segrega, ocupado por el Jardín de Niños Mariano Bárcena.
- Al Sur:** En 40.37 metros, con calle del Senado.
- Al Oriente:** En 23.18 metros, con calle Nubia.
- Al Poniente:** En 23.10 metros, con calle Sudan.

9. Bien inmueble ubicado en la calle Cairo número 643 fraccionamiento Libertad, con una extensión superficial de 417.50 M², con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 23.32 metros, con Plazoleta (resto del predio del cual se segrega).
Al Sur: En 20.47 metros, con Escuela Primaria Libertad.
Al Oriente: En 20.22 metros, con calle Cairo.
Al Poniente: En 18.09 metros, con la Escuela Primaria Libertad.

10. Bien inmueble ubicado en la calle República número 2721 fraccionamiento San Andrés, con una extensión superficial de 1.067.00 M², con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En línea quebrada en dos tramos longitudinales de oriente a poniente de 4.18 metros y 26.00 metros con la Privada Julio Zárate.
Al Sur: En 30.06 metros, con calle República.
Al Oriente: En 35.26 metros, con propiedad particular.
Al Poniente: En 35.78 metros, con propiedad particular.

Segundo. Se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del municipio, los bienes inmuebles descritos en el punto que antecede, a efecto de celebrar los contratos de comodato en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los contratos de comodato respecto de los bienes inmuebles descritos en el punto Primero del presente decreto, mismos que además de la normatividad aplicable, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Los contratos de comodato se conceden por un término de 10 diez años, (a consideración de la comisión) contados a partir de la firma del mismo, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) Deberá incluirse la obligación del comodatario para efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de los bienes inmuebles, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro;
- c) Los predios entregados en comodato, deberán ser destinados para centros de salud;
- d) En caso de que el comodatario destine los bienes inmuebles para fines distintos a los señalados en el presente decreto, los mismos deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal;
- e) El municipio queda exento de cualquier responsabilidad o relación de tipo penal, civil, administrativa o laboral, con algún acontecimiento que sucedan al interior del espacio del bien inmueble en comodato, o que tengan relación directa con la

- ocupación de dicho espacio; y
- f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de los bienes inmuebles y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA.

Cuarto. Ejecútese el presente decreto, en un término perentorio de 30 treinta días hábiles, contados a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Quinto. Suscríbase la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, para realizar el contrato de comodato y dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Salud Jalisco.

Quinto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 2 de marzo de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA CELEBRAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL CIUDADANO SALVADOR ALCÁZAR ÁLVAREZ, PARA LA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS EN EL ESPACIO UBICADO EN PLAZA DE LA BANDERA

LA LICENCIADA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA, Presidenta Municipal Interina y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de marzo de 2021, se aprobó el acuerdo municipal número D 69/28/21, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, correspondiente al arrendamiento de un espacio público en la Plaza de la Bandera a favor del ciudadano Salvador Alcázar Álvarez, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba celebrar un contrato de arrendamiento con el ciudadano Salvador Alcázar Álvarez, para la instalación de juegos mecánicos en el espacio público ubicado en la Plaza de la Bandera, con una superficie aproximada de 1000 M², debiendo previamente cumplir los siguientes requisitos:

1. Cubrir el adeudo que tiene ante la Tesorería Municipal del espacio que ocupa en la Plaza de la Bandera, gestionando en su caso, el convenio de pago correspondiente; y
2. Solventar los requerimientos establecidos en el dictamen con número de oficio DPCB/SUP/4982/2017, emitido por la Coordinación de Protección Civil, en un término de 30 treinta días hábiles.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal para que requiera el pago al ciudadano Salvador Alcázar Álvarez, por el adeudo que tiene pendiente respecto del espacio que ocupa en la Plaza de la Bandera y una vez cubierto el pago, le notifique al Director de lo Jurídico Consultivo, para que elabore el contrato de arrendamiento administrativo aludido en el punto Primero del presente decreto.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura, para que una vez que le sea entregado el informe por las dependencias mencionadas en los puntos que anteceden, elabore el contrato respectivo, considerando la figura jurídica que se propone y de conformidad con lo establecido

en el artículo 27 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; dicho contrato, además de la normatividad vigente deberá contener de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes requisitos:

1. El plazo de vigencia del contrato será de 3 tres años, a partir de la suscripción del mismo;
2. El monto que debe cubrir el arrendatario por concepto de contraprestación será de \$9,204.00 (nueve mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N), mensuales;
3. El arrendatario tendrá la obligación de pagar el monto de manera mensual, actualizable conforme al incremento de cada ejercicio fiscal que determine la Tesorería Municipal, pago que se debe realizar dentro de los primeros 10 diez días hábiles de cada mes;
4. El espacio público deberá ser utilizado únicamente para los fines señalados en el punto Primero del presente decreto;
5. Los gastos, impuestos, derechos, pago de licencias que fueran procedentes para el uso del espacio señalado y las obligaciones civiles, laborales y, en su caso, penales, corren por cuenta del arrendatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo el que genere el suministro de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquiera que contrate el arrendatario; y
6. El arrendatario debe garantizar el buen uso del espacio, su conservación, mantenimiento de la limpieza e imagen urbana, así como de su entorno, no permitiéndose la colocación de elemento alguno que delimite el espacio a arrendar.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a la Coordinación Municipal de Protección Civil, a efecto de que verifique el cumplimiento de los requisitos que el particular debe cubrir en el espacio aludido en el punto Primero de este decreto, notificando al Director de lo Jurídico Consultivo el cumplimiento de los mismos.

Quinto. Notifíquese el presente decreto al ciudadano Salvador Alcázar Álvarez, para los efectos legales a que haya lugar.

Sexto. Suscríbese la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorera Municipal, todos de este Ayuntamiento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 2 de marzo de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Gobierno de
Guadalajara